Proceso Contencioso Administrativo de Nulidad.

Concepto. Interpuesta por la Firma Watson y Asociados, en representación de la Asociación de Residentes de Playa Coronado, para que se declare nula, por ilegal, la Nota N°496-D.L. de 19 de marzo de 1998 y su acto confirmatorio, ambos dictados por el Ministro de Gobierno y Justicia.

Señor Magistrado Presidente de la Sala Tercera, Contencioso Administrativa, de la Corte Suprema de Justicia.

Por este medio concurro ante Vuestro Tribunal, con la intención de solicitar que se me declare impedida, para conocer del Proceso Contencioso Administrativo de Nulidad enunciado ut supra, fundamentada en el artículo 749, numeral 5, del Código Judicial; por razón que suscribí una asesoría relativa al fondo de la controversia.

La asesoría a la que me refiero es la que está identificada con el número Q-N-25 de 17 de marzo de 1998, cuya copia autenticada adjunto a esta Vista Fiscal.

Como se observa, mi función de consejera jurídica de los servidores públicos administrativos, consignada en el artículo 348, numeral 4, del Código Judicial, me conmina a externar mi criterio en torno a los tópicos que se sometan a mi consideración; inclusive, cuando ejerzo la atribución legal dispuesta en el artículo 346, numeral 7, del Código Judicial, que consiste en escuchar las quejas respetuosas que los particulares presentan ante mí, por razón de actuaciones irregulares de los funcionarios, cuya conducta me corresponde vigilar.

Por consiguiente, la situación planteada, me obliga a solicitar un impedimento, porque intervine como asesora de la entidad demandada.

Del Señor Magistrado Presidente,

Licda. Alma Montenegro de Fletcher Procuradora de la Administración

AMdeF/5/mcs.

Licdo. Manuel A. Bernal H. Secretario General, a. i.

Materias: Impedimento. Playas. Coronado.